San Luis,

Señores
BLANCA INÉS BUITRAGO, Representante legal
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDÁN
Teléfono celular 323 329 94 01
Vereda El Jordán
Municipio de Cocorná

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada a la Queja ambiental con radicado **SCQ-134-1242-2020.**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555 o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.
Fecha: 08/10/2020

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autapista Medellín - Bogatá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83, Parce Nus: 866 01 26, Tecnaparque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aerapuerta Jasé María Córdava - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

RESOLUCIÓN Nº

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado N° SCQ-134-1242 del 10 de septiembre de 2020,** interesado interpuso Queja ambiental en la que puso en conocimiento de esta Corporación los siguientes hechos *"...están abriendo una vía y con esta actividad están talando y con los lodos están contaminando la fuente hídrica poniendo en riesgo la estabilidad de los suelos...".*

Que, en atención a la queja descrita, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita técnica el día **23 de septiembre de 2020**, de lo cual se generó el **Informe técnico de queja con radicado N°134-0409 del 03 de octubre de 2020,** dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)
1. Observaciones:

Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:

Por una servidumbre paralela a la fuente de agua denominada el Jordán, que sirve de acceso a 20 viviendas de la vereda que lleva su mismo nombre, se realizó la adecuación y ampliación de una vía de acceso vehicular en un tramo aproximado de 686 metros en línea recta, y un ramal al lado derecho subiendo en un tramo aproximado de 110 metros, en un lugar con coordenadas X -75° 8' 39.00" Y 6° 1' 51.60" Z 1115, para lo cual se realizó un movimiento de tierra con retroexcavadora.

Según afirmaciones de la señora Blanca Inés Buitrago, representante legal de la J.A.C, de la vereda el Jordán, dicha vía la realizaron sin autorización de la Oficina de Planeación del municipio de Cocorná y con aportes de todos los vecinos quienes contrataron la retroexcavadora para las obras.

Con el movimiento de tierra realizado que se llevó en algunos lugares a menos de 10 metros de la fuente de agua, fueron aportados sedimentos al cauce de la misma, lo que ocasionó contaminación durante la construcción.

También con el movimiento de tierra realizado en zona de protección y/o margen izquierda de la fuente de agua, fueron afectadas algunas especies vegetales ubicadas en un área aproximada de 300 m^2, y a lo largo de los costados de la vía.

Se viene implementando placa huella en la parte baja de la vía, donde se tiene presupuestado cubrir inicialmente 300 metros del tramo en la parte más pendiente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

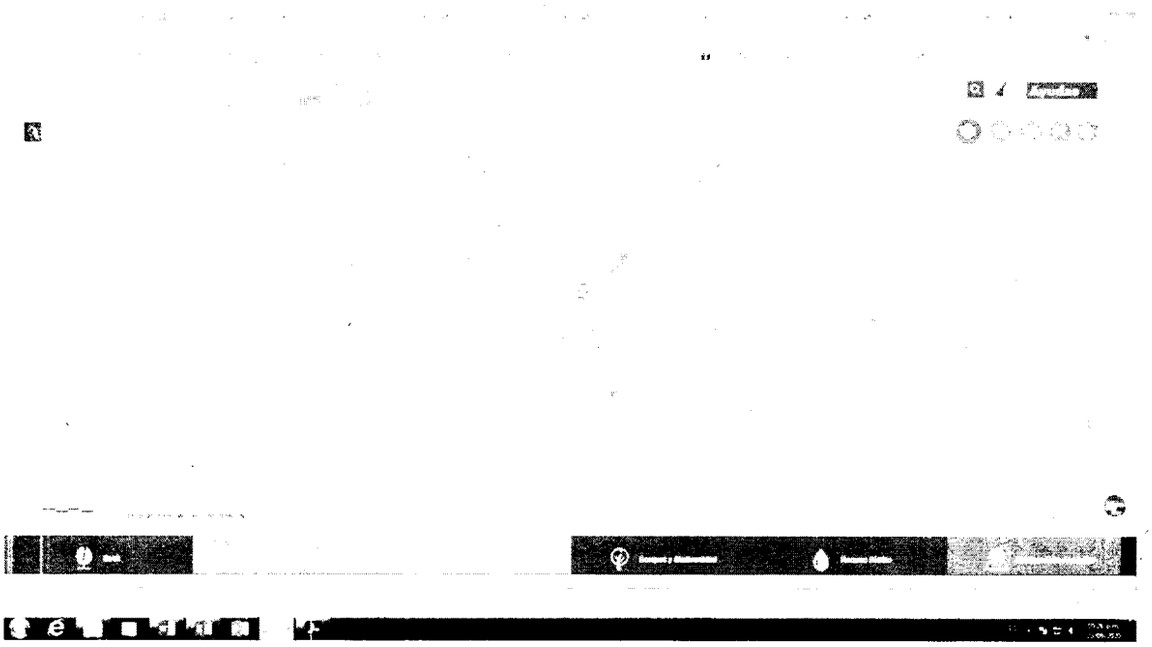

Trazado de la vía

2. *Conclusiones:*

Con los movimientos de tierra no autorizados, que fueron realizados para la adecuación de la vía de acceso a las viviendas de la vereda, fue afectada una fuente de agua que recibió sedimentación durante su construcción.

También fueron afectadas especies nativas con el movimiento de tierra, ubicadas sobre los costados de la vía y en un área aproximada de 300 m^2, donde gran parte del material vegetal fue erradicado y depositado sobre el suelo.

Según afirmaciones de la señora Blanca Inés Buitrago, representante legal de la J.A.C, de la vereda el Jordán, la adecuación de ésta vía era una obra de mucha urgencia, puesto que el camino anterior se encontraba muy deteriorado y con altas pendientes, lo que hacía difícil la extracción de productos agrícolas y la movilidad de las 20 familias, donde hay gran cantidad de adultos mayores.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*
Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el **Decreto 2811 de 1974** dispone

ARTÍCULO 8° Dispone. - "*Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:*
g.- La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos".

Que el **Decreto 1076 de 2015** señala

(...)
Artículo 2.2.1.1.18.1. *Protección y aprovechamiento de las aguas. En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:*

> ***1.*** *No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.*
> ***3.*** *No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.*

(...)

Que el **Acuerdo Corporativo N° 265 de 2011** establece unas normas básicas para el aprovechamiento, protección y conservación del suelo y, adicionalmente, en su artículo cuarto, determina los lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en el proceso de movimientos de tierra.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0409 del 03 de octubre de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **BLANCA INÉS BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía 21.658.010, en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDÁN,** para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Revegetalizar todos los taludes resultantes del movimiento de tierra con pastos y/o plantas cuyo sistema radicular den firmeza al terreno, con un mayor énfasis sobre los taludes que dan hacia la fuente de agua para evitar el aporte de sedimentos a la misma.
2. Reforestar sobre los costados de la vía con un mínimo de 400 árboles (especies nativas de la zona de las mismas que fueron afectadas), que posean una altura mínima de 0,50 m, a la hoja de la siembra.
3. Adecuar cunetas en los costados de la vía, que faciliten la evacuación de aguas lluvias y eviten la contaminación de la fuente hídrica por arrastre de sedimentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora **BLANCA INÉS BUITRAGO,** en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDÁN,** que, para realizar aprovechamientos forestales, deberá tramitar ante Cornare los respectivos permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **BLANCA INÉS BUITRAGO,** en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDÁN,** que, para realizar movimientos de tierra, deberá contar con los respectivos permisos por parte de la Secretaría De Planeación Municipal de Cocorná y ajustarse al **Acuerdo Corporativo N° 265 de 2011,** expedido por Cornare.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la señora **BLANCA INÉS BUITRAGO,** en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDÁN,** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del **Informe técnico con radicado134-0409 del 03 de octubre de 2020**, el cual se generó en atención a la **Queja ambiental con radicado SCQ-134-1242 del 10 de septiembre de 2020**, a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ,** para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, personalmente, la presente decisión a la señora **BLANCA INÉS BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía 21.658.010, en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDÁN**, quien se puede localizar en el corregimiento Estación Cocorná, sector la Moya, del municipio de Puerto Triunfo. Teléfono celular 313 595 97 55.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.
Fecha 08/10/2020
Asunto: SCQ-134-1242-2020
Proceso: Queja ambiental (CONNECTOR)
Técnico: Francisco Luis Gallego García

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40